

INTERLOCUTORIO N°. **543**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se allega memorial contentivo de poder otorgado por el demandado LISANDRO VACA SANTANDER a profesional de derecho para que lo represente en este proceso verbal sumario de fijación de cuota alimentaria, propuesto por MRIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE; por lo cual habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 y el artículo 91 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener por notificado por conducta concluyente al demandado LISANDRO FRANCISCO VACCA SANTANDER del auto interlocutorio 147 del 17 de febrero de 2020, por medio del cual se admitió la demanda en su contra, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada HOVERADITH PEREZ MAHECHA, portadora de la T.P. No. 243.687 del C.S.J., como apoderada judicial de LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 72
HOY 6 de Octubre de 2020 A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero